JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050014003025 **2020 00201** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva mínima cuantía promovida por FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de FERRETERÍA FERROVÁLVULAS S.A.S y ALBERTO HURTADO VILLEGAS, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Informará si hará uso del derecho de reserva de solidaridad para que se adelante la ejecución contra el avalista ALBERTO HURTADO VILLEGAS, toda vez que frente a la demandada FERRETERÍA FERROVÁLVULAS S.A.S. se inició proceso de reorganización, mismo que la Superintendencia de Sociedades comunicara a este Despacho a través de auto del 09 de junio de 2020, y en virtud de ello no es procedente admitir la demanda frente a dicha parte.

2. Indicará si FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. se hizo parte en el Trámite de negociación de emergencia de del acuerdo de negociación de FERRETERÍA FERROVÁLVULAS S.A.S, ante la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Medellín.

Se **reconoce personería** al abogado JUAN DAVID HERRERA RESTREPO portador de la T.P 216.619 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, al tenor de lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

NG

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aabf114e48b89145c5229583f5874703dae125e2c2947c2a7e7fc7261db1558**
Documento generado en 04/03/2021 04:36:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica